Universidad Nacional de Concepción
Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2 – Campus Universitario
Teléf. Nº 0331 -241094/69 E-mail: uncadmin@gmail.com
Rectorado
Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 037/2013

Contratación Directa Nº 021/13

NRO. DE ORDEN DEL PAC. 254.895

El Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, en virtud de las funciones encomendádales para el estudio y análisis de las ofertas y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso ***Contratación Directa Nº 021/13***, para la **"Adquisición de Productos de Laboratorios Varios para la UNC"**, dictamina: ----------

Que; visto y considerado las propuestas económicas presentadas por los oferentes para la **"Adquisición de Productos de Laboratorios Varios para la UNC"**, correspondiente al llamado a **Contratación Directa Nº 021/13**, conforme al Plan Anual de Contrataciones (PAC) Nro. **254.895** – Año 2013 de la Universidad Nacional de Concepción.----------

Que; las Invitaciones del mencionado llamado a Concurso de Ofertas fueron remitidas a las firmas: **EXIMPAR S.R.L., P.M. y A. S.A., D & D DISTRIBUIDORA S.A., ANDRÉS H. ARCE S.A., SHANTAL S.A., IRIS PATRICIA POSADA, BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.**----------

Que; el acto de apertura de sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecidos, y han presentado sus ofertas por ítem, la cantidad de **03 (tres)** empresas, detalladas a continuación:

1. ANDRÉS H. ARCE S.A.; por los ítems **4; 5; 6; 7; 8; y 9;** ascendiendo su oferta a la suma total de **G. 19.410.000** (Guaraníes diecinueve millones, cuatrocientos diez mil).----------

2. EXIMPAR S.R.L.; por los ítems **4; 5; 18; 22; 33; 35; 40; 42; 44; 45; 46; 48; 49; 50; 51; 63; 64; 65; 68; 69; 70; 71; 72; y 74;** ascendiendo su oferta a la suma total de **G. 23.831.780** (Guaraníes veintitrés millones, ochocientos treinta y un mil, setecientos ochenta).----------

3. CHARPENTIER S.R.L.; por los ítems **12; 13; 14; 15; 16; 17; y 18;** ascendiendo su oferta a la suma total de **G. 27.920.000** (Guaraníes veintisiete millones, novecientos veinte mil).----------

Todas las citadas; de conformidad al **ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES** y al **CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS**.----------

Que; en el análisis y evaluación de las ofertas para los **ítems 1; 2; 3; 10; 11; 19; 20; 21; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 34; 36; 37; 38; 39; 41; 43; 47; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; 62; 66; 67; 73; y 75,** este Comité constata que ninguna de las firmas oferentes ha presentado cotización alguna por los bienes licitados en los ítems detallados más arriba.----------

Que; en el análisis y evaluación de las ofertas para los **ítems 4 y 5,** este Comité recomienda la descalificación de la firma **EXIMPAR S.R.L.** por no cumplir su oferta con las características técnicas de los insumos objeto de licitación, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación; cotizando la misma en los ítems mencionados "Guantes de Procedimiento" con precio por unidad, no así por *Caja de 100 Unidades,* como lo requiere la Contratación.----------

Que; en el análisis y evaluación de las ofertas para el **ítem 17,** Programa 02 "Facultad de Ciencias Agrarias", Sub-Programa 02 "Carrera de Administración Agropecuaria"; se observa que la oferta presentada por la firma oferente sobrepasa la previsión presupuestaria establecida para el bien en cuestión.---------- ----------

Que; la *Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 30 – DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA, estipula que: *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley,* criterio utilizado por este Comité para la evaluación de los **ítems 1; 2; 3; 10; 11; 17; 19; 20; 21; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 34; 36; 37; 38; 39; 41; 43; 47; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; 62; 66; 67; 73; y 75.**----------

Que; *el Decreto 21909/03, "Por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2051/03 –De Contrataciones Públicas–"*, en su Artículo 60° – ANÁLISIS; estipula cuanto sigue: *La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1.) La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2.) El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3.) Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4.) Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5.) La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; 6.) Los documentos de la oferta estén en general en orden;* criterio utilizado por este Comité para la evaluación de los **ítems 4 y 5.**----------

Que; *el Decreto 21909/03, "Por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2051/03 –De Contrataciones Públicas–"*, en su Artículo 61° – MÉTODO DE EVALUACIÓN; num. 1) estipula cuanto sigue: *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;* criterio utilizado por este Comité para la evaluación de los **ítems 4 y 5.**----------

Que; la *Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 34 – PROCEDIMIENTO, inc. c) estipula que: *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*; criterio utilizado en este Comité para la evaluación de la presente Contratación en los **ítems 4; 5; 6; 7; 8; 9; 12; 13; 14; 15; 16; 18; 22; 33; 35; 40; 42; 44; 45; 46; 48; 49; 50; 51; 63; 64; 65; 68; 69; 70; 71; 72; y 74.**----------

Que; las firmas oferentes han dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la presentación de las ofertas (acompañaron las documentaciones requeridas); de acuerdo al cuadro estipulado a continuación. Asimismo, la evaluación se realizó por ítems, teniendo en cuenta las cotizaciones más bajas presentadas y las que reúnan las especificaciones técnicas solicitadas en la Licitación, con expresa observancia de las previsiones presupuestarias.----------

Universidad Nacional de Concepción
Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2 – Campus Universitario
Teléf. Nº 0331 -241094/69 E-mail: uncadmin@gmail.com
Rectorado
Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 037/2013

Contratación Directa Nº 021/13

NRO. DE ORDEN DEL PAC. 254.895

.../////...

DOCUMENTOS NECESARIOS	1 ANDRÉS H. ARCE S.A.	2 EXIMPAR S.R.L.	3 CHARPENTIER S.R.L.
Formulario de Oferta, firmado y foliado por el oferente.-	Cumplió	Cumplió	Cumplió
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.-	Cumplió	Cumplió	Cumplió
Fotocopia simple de la cédula tributaria vigente del oferente (RUC).-	Cumplió	Cumplió	Cumplió
Certificado o copia de cumplimiento tributario vigente.-	Cumplió	Cumplió	Cumplió
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente Vigente.-	Cumplió	Cumplió	Cumplió
Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica).-	Cumplió	Cumplió	Cumplió
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).-	Cumplió	Cumplió	Cumplió
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones establecidas en el Art. 40.-	Cumplió	Cumplió	Cumplió
Declaración Jurada de protección de niñez y adolescencia.-	Cumplió	Cumplió	Cumplió
Copia de los últimos tres años (2009,2010,2011), del Balance general para utilizar en criterio de desempate en caso de ser necesario.-	Cumplió	Cumplió	Cumplió
Copia Habilitación vigente como importador/comercializador de equipos/insumos, médico/laboratoriales hospitalarios, expedido por el MSP y BS.-	Cumplió	Cumplió	Cumplió
Copia del Registro Sanitario vigente expedido por el MSP y BS.-	Cumplió	Cumplió	Cumplió
Copia de la Habilitación vigente de servicio técnico de electro medicina, expedido por el MSP y BS.-	Cumplió	Cumplió	Cumplió

Que; en cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado, y al Art. 64 del Decreto 21909/03; se presenta el Cuadro de Análisis Comparativo de los Criterios de Calificación: ----------

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	1 ANDRÉS H. ARCE S.A.	2 EXIMPAR S.R.L.	3 CHARPENTIER S.R.L.
1. CAPACIDAD TÉCNICA	Cumplió	Cumplió	Cumplió
2. CAPACIDAD ECONÓMICA	Cumplió	Cumplió	Cumplió
3. CAPACIDAD LEGAL	Cumplió	Cumplió	Cumplió

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación de ofertas de la Universidad Nacional de Concepción recomienda:

1. ADJUDICAR el llamado a **Contratación Directa Nº 021/13 – PAC 254.895 "Adquisición de Productos de Laboratorios Varios para la UNC"**, de conformidad al Cuadro de Adjudicación anexo al presente dictamen y de acuerdo al detalle siguiente:

ANDRÉS H. ARCE S.A.; por los **ítems 4; 5; 6; 7; 8; y 9**; totalizando la suma de **G. 19.410.000** (Guaraníes diecinueve millones, cuatrocientos diez mil).-

CHARPENTIER S.R.L.; por los **ítems 12; 13; 14; 15; 16; y 18**; totalizando la suma de **G. 19.540.000** (Guaraníes diecinueve millones, quinientos cuarenta mil).----------

EXIMPAR S.R.L.; por los **ítems 22; 33; 35; 40; 42; 44; 45; 46; 48; 49; 50; 51; 63; 64; 65; 68; 69; 70; 71; 72; y 74**; totalizando la suma de **G. 11.880.580** (Guaraníes once millones, ochocientos ochenta mil quinientos ochenta).----------

2. DECLARAR DESIERTOS; los **ítems 1; 2; 3; 10; 11; 19; 20; 21; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 34; 36; 37; 38; 39; 41; 43; 47; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; 62; 66; 67; 73; y 75**; por no haberse presentado oferta alguna para dichos ítems, como así también el **ítem 17**; por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 30, incisos a) y c) de la Ley 2051/03.----------

Que; se emite el presente Dictamen salvo mejor parecer del Señor Rector, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los **ocho días del mes de agosto del año dos mil trece**, en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Dr. Arnaldo Miguel Ferreira Cabañas
Miembro

Lic. Ever Javier Almirón Cañete
Miembro

C.P.N. David A. Cuenca Barrios
Secretario

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri
Presidente

Econ. Nilton César Pereira Zeballos
Director de U.O.C.
Universidad Nacional de Concepción

V° B° Dirección de U.O.C.